

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO SECCIÓN OFICIAL.** R. O. de 9 V-10, modificando la época en que deben redactarse las memorias técnicas.—R. O. de 3-V-10, sobre inscripciones de obras.—Resolución de un recurso sobre reposición de un habilitado de clases pasivas.—SECCIÓN DOCTRINAL: Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Conde de Romanones en la Asamblea de Inspectores (conclusión).—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

**Memorias técnicas.**—*Real orden de 9 de mayo, modificando la época en que deben redactarse dichas Memorias.*

A propuesta de la Junta Central de primera enseñanza, redactada en virtud de consulta formulada por la provincial de Instrucción pública de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.), en conformidad con las conclusiones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que los Profesores de Escuela Normal de uno y otro sexo y los Maestros y Maestras de Escuela pública redactarán cada tres años la *Memoria* técnica determinada por el art. 11 del Real decreto de 18 noviembre de 1907, y

2.<sup>o</sup> Que para facilitar la labor anual de las Comisiones técnicas, redacten las *Memorias* por años sucesivos un tercio del personal docente adscrito á cada provincia, fijándose previamente un anuncio en el *Boletín Oficial* por la Junta provincial correspondiente, con los nombres de los Maestros á quienes afecta cada año tal obligación.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de mayo de 1910.—*Romanones.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

(B. O. del M. de I. P. de 11 de mayo.)

**Inscripción de obras en el registro.**—

*Real orden de 3 de mayo, dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 8 de abril próximo pasado, sobre presentación de obras no inscritas en el registro de la propiedad intelectual.*

En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual, en súplica de que se fijen reglas para la ejecución del Real decreto dictado el día 8 del mes de abril próximo pasado, en relación á los extremos siguientes:

Si debe abrirse un libro especial donde se hagan las anotaciones provisionales á que el referido decreto se contrae, entregándose á los interesados los correspondientes resguardos; si dichas anotaciones se han de ajustar á lo dispuesto en los títulos 22 y 23 del Reglamento vigente en la materia, consignándose en las solicitudes el timbre que ha de llevar toda inscripción que se presente en las oficinas del Estado; si las peticiones de anotación se han de deducir exclusivamente ante el indicado Registro ó también ante las provinciales para su remisión al primero, y si debe exigirse además la documentación que acredite el derecho que crean tener los que, sin ser autores de las obras, se declaren propietarios de éstas, como igualmente la autorización á los traductores cuando se trata de libros de este género, y

Considerando que el carácter provisional que el Real decreto citado da á las anotaciones que sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros se soliciten durante un plazo de seis meses, á contar desde la publicación de dicho decreto en la *Gaceta de Madrid*, de obras no inscritas ni anota-

das en el término marcado por la ley de 10 de enero de 1879, aconseja, para no desnaturalizar además el alcance y efectos jurídicos de los libros del Registro General de la Propiedad Intelectual, que tales anotaciones se hagan en una especial, máxime cuando no podrán perjudicar derechos adquiridos y sin el referendum de una nueva ley, cuyo proyecto se ofrece en aquel decreto pesentar á las Cortes, no habrán de convertirse en definitivas:

Considerando que tanto porque en el Real decreto de cuya ejecución se trata, no se preceptúa tramitación ninguna para las anotaciones provisionales que autoriza, cuanto porque para facilitar que se puedan convertir en definitivas, salvando siempre el derecho de un tercero, *ipso facto*, el día en que se promulgue la nueva ley, si se llega á votar y sancionar, las anotaciones deben efectuarse únicamente en el Registro de la Propiedad Intelectual, ya que el propio decreto no menciona los Registros provinciales y con arreglo en absoluto al procedimiento marcado en la legislación vigente acerca del particular.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las anotaciones provisionales de que se deja hecha mención, se hagan únicamente en el Registro de la propiedad Intelectual y en un libro especial que se abra al efecto.

2.º Y que la tramitación para efectuar tales anotaciones, se ajuste en un todo á la ley y Reglamento de la Propiedad Intelectual, como si se tratara de inscripciones corrientes.

De Real orden, etc.—Madrid, 3 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 15 de mayo,)

7 de diciembre de 1909. (*Gaceta* del 4 de abril de 1910.—Resolución de recurso contencioso-administrativo sobre reposición del habilitado de Clases pasivas del magisterio de la provincia de Málaga:

«En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Soto, en nombre de D. Luis Marra y López, contra la Real orden dictada por el Ministerio de

Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de junio de 1908:

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga convocó aspirantes, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, al cargo de habilitado para el pago de las obligaciones de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, establecido por el art. 22 del Real decreto de 2 de octubre de 1900, y en sesión de 19 de noviembre del citado año confirió la habilitación á D. Luis Marra López:

Resultando que en virtud de visita de inspección á la Junta provincial de Málaga suspendió ésta, en 10 de octubre de 1907, á D. Luis Marra en el cargo de habilitado y le instruyó expediente, y en 11 de enero de 1908 la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria acordó destituir definitivamente á D. Luis Marra López del expresado cargo:

Resultando que D. Luis Marra, en instancia presentada en 27 de marzo siguiente, recurrió al Ministerio en alzada contra un acuerdo dictado por la Junta Central en 6 de febrero anterior, que dice confirmó el de 11 de enero antes mencionado, pidiendo se le reintegrase en la posesión y disfrute del cargo de habilitado, ó en su defecto se acordara la suspensión en el mismo hasta que en el expediente instruido se acordase lo procedente:

Resultando que el ministro de Instrucción pública, por Real orden de 1.º de junio de 1908, desestimó el recurso de alzada, por no estar fundado en razón alguna de carácter legal ni reglamentario:

Resultando que Marra ha interpuesto recurso contencioso administrativo, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque la anterior Real orden, y que en su lugar se declare que debe ser repuesto en el cargo de habilitado de las clases pasivas del magisterio de la provincia de Málaga, con abono de los daños y perjuicios que ha sufrido;

Resultando que el fiscal ha propuesto como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundada en que el actor no gozaba de inamovilidad en su cargo y pudo ser destituido libremente conforme al art. 22 del Real decreto de 2 de octubre de 1900.

Visto, siendo ponente el magistrado don Mariano Enciso;

Vistos los números 2.º y 3.º del art. 1.º de la ley de 22 de junio de 1894, que dice:

«El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes: que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas; que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo.»

Visto el caso 2.º del art. 6.º del reglamento de lo contencioso administrativo, que dice:

«No son materia de recurso contencioso-administrativo: las correcciones disciplinarias interpuestas á los funcionarios públicos, civiles y militares, excepto las que impliquen separación del cargo de empleados inamovibles según la ley.»

Visto el art. 22 del Real decreto de 2 de octubre de 1900, que dice:

«El pago en cada provincia de las jubilaciones y pensiones, así como las devoluciones que acuerde la Junta Central, se hará por medio de un habilitado que nombre la Junta provincial respectiva. Estos habilitados no podrán ser individuos de la Junta provincial ni empleados de sus oficinas, y antes de entrar en las funciones de su cargo prestarán fianza suficiente para garantir, por lo menos, la consignación de un trimestre, á juicio de la Junta provincial y bajo la exclusiva responsabilidad de la misma. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso de uno y medio por ciento sobre el importe líquido que hayan de percibir los jubilados y pensionistas en cada trimestre, pudiendo ser disminuído, á juicio de la Junta provincial respectiva, cuando la importancia de los pagos aconsejen una retribución menor que la anteriormente señalada. Las Juntas provinciales cuidarán de que los habilitados respectivos terminen sus operaciones de pago antes de los treinta días que se conceden en el art. 27, á fin de que las Secretarías puedan formar y rendir la cuenta de metálico y obligaciones dentro del indicado plazo.»

Considerando que es doctrina constantemente seguida en la materia objeto de la demanda la de que la Administración puede separar libremente de sus destinos á los funcionarios que no sean inamovibles, ó para cuya cesantía no se exijan determinados requisitos:

Considerando que nombrado el recurrente D. Luis Marra López y Zubrieta con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 2 de octubre de 1900, no tiene declarada su inamovilidad, y nada para esto significa la forma de concurso que se utilizara, porque ésta por sí sola no confiere tal privilegiada condición, cuando no esté legalmente así establecido:

Considerando que esta Sala no es competente para el conocimiento de la demanda interpuesta por no ser su objeto materia del recurso contencioso-administrativo,

Se estima la excepción de incompetencia alegada por el fiscal; en su virtud, quede sin recurso la demanda, archívese el rollo y devuélvase el expediente, con certificación de este auto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*.

Madrid, á 7 de diciembre de 1909.—José Ciudad.—Ramón Rubio Juncosa.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.—A. Marín de la Bárcena — Constantino Careaga, secretario.»

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Asamblea de Inspectores

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Conde de Romanones, Ministro de Instrucción Pública.

(CONCLUSIÓN)

Aquí se ha dicho, ó se ha dado á entender, que á veces el Inspector no puede hacer justicia ni adoptar aquellas medidas que el bien de la enseñanza exige, porque sobre ellos pesa la amenaza de resoluciones que les perjudiquen; y más aún; se ha llegado á declarar que algunos inspectores, por no plegarse en sus resoluciones á medidas injustas han sido víctimas del traslado á otras provincias lejanas, con lo cual quizás, se les

causa un daño tan grande que es irreparable.

¡Señores!: vivimos en España; soy un político que, á falta de otras condiciones, tengo la de la experiencia, y tengo por seguro que esto es verdad; pero porque tengo ese convencimiento y porque conozco la magnitud del daño que eso puede causar; afirmo que esos injustos traslados no volverán á ocurrir, porque estoy decidido á adoptar aquellas medidas necesarias para evitarlo, (Grandes aplausos)

Otra cosa es necesaria para el desenvolvimiento eficaz de la inspección, y esa cosa consiste en separar de ella todas las funciones y trabajos puramente administrativos. Vosotros me habéis dicho, y yo estoy convencido de ello, que ahora el Inspector tiene que dedicar mucho tiempo á trabajos oficinescos para redactar informes, comunicaciones, etcétera, etc. Esto no es propio de la inspección. Yo no puedo consentir que este funcionario se pase ocho meses, ó seis, ó más ó menos, en la oficina; esos trabajos burocráticos deben realizarlos otros organismos; si no tiene bastantes elementos se les aumentan; pero el Inspector debe estar entregado á sus funciones técnicas propias, debe estar y vivir en contacto con el Maestro, con todos los Maestros: con los buenos, para sostenerlos; con los malos, para estimularlos y mejorarlos. (Aplausos ruidosos.)

Las conferencias pedagógicas que las disposiciones vigentes asignan á los Inspectores es otro de los asuntos que aquí se han tratado; no hay en ello absoluta unanimidad de opiniones, pero coincidimos todos en esto, que es fundamental: la verdadera conferencia pedagógica del Inspector es continua; es incesante, es la que da á cada Maestro cuando visita la escuela, cuando le hace observar deficiencias, cuando le aconseja sobre métodos, sobre material, sobre todos los elementos escolares. Aparte de esto, hay esas otras conferencias, cuya acción social, bien dirigida, puede ser beneficiosa; pero que no deben celebrarse en las vacaciones caniculares, porque éstas se han establecido para el descanso.

Tampoco ha existido unanimidad al tratar de las zonas de inspección y de la residencia de los Inspectores. Unos han enten-

dido que convenía la residencia de todos los Inspectores de una provincia en la capital de la misma; otros, en la cabeza del distrito universitario; otros, en las mismas zonas.

Punto es éste que habré de estudiar; ignoro aún lo que resolveré; pero no oculto que me siento inclinado á la residencia en las mismas zonas, y en el punto más céntrico de las mismas, porque ante todo, ambiciono, como ya he dicho, que el Inspector esté en contacto con el Maestro, para que le conozca, le observe, le aconseje y le estimule.

La situación de la enseñanza primaria es otro punto trascendental de los abordados en el Cuestionario de esta Asamblea. Sobre él habéis informado extensamente, y todos estáis conformes en que la aptitud de los Maestros es superior á la que podía esperarse, dadas las condiciones de penuria y de elementos en que está colocado y dado el ambiente social, tan adverso y desfavorable. Ciertamente, que hay un tanto por ciento, más ó menos considerable, según las regiones, de personal antiguo que llegó al magisterio sin aquellas garantías de títulos y ejercicios que luego y ahora se han exigido, y que no está á la altura apetecible. Esto es inevitable; esto es un peso muerto con el cual es preciso cargar, pero que se irá eliminando de un modo natural.

Pero en esta información se ha revelado algo que importa consignar, porque viene á destruir una buena parte á la labor de ese magisterio, porque daña considerablemente á la enseñanza, y porque hay que buscarle remedio. Ese algo es la movilidad del profesorado primario. Cuando, como aquí se ha dicho, se visitan las escuelas de un Municipio, y luego, en otra visita, hecha seis meses después, no se encuentra ya ni la mitad del personal, cuando esto ocurre, no hay enseñanza ni hay Inspección posibles: eso tiene que ser el caos. Siempre ha sido para mí motivo de gran preocupación esa movilidad, y después de haberos oído aumenta ante mi vista la magnitud del problema.

Otra causa de que el estado de la enseñanza no sea más satisfactorio es la organización actual en la provisión de escuelas y en las interinidades. Por esa organización se envía á los pueblos á los Maestros que

menos garantías de cultura ofrecen, es decir se les envía allá donde tienen un ambiente más adverso, donde es más difícil la lucha, donde no han de encontrar ningún estímulo; por esa misma organización se suele llegar á las escuelas de mayor matrícula y de mayores dificultades cuando las energías físicas están, por punto general, en decadencia. Esto es verdaderamente absurdo, y hay que abordarlo.

¿Y qué he de decir de las interinidades? Este es uno de los más grandes males de la enseñanza, no por ellas en sí mismas, sino porque con ellas se nutre la Caja de Derechos pasivos del Magisterio y porque se alargan indefinidamente para que esos fondos se mantengan.

Yo, que visito bastante los pueblos, había observado ya algo de lo que aquí habeis declarado todos: había observado que en los pueblos rurales sobre todo, un pobre Maestro ó Maestra interino, dotado con la mitad de sueldo mezquino, no tiene para vivir, no gana muchas veces ni para el viaje. ¿Y qué ha de ocurrir, señores? Lo que es inevitable: que toman posesión y se ausentan. Yo siento que no haya mucho más público, para que se entere de estas cosas, para que sepa que esos sueldos mezquinos de las Escuelas aun de las rurales, cuando se desempeñan por interinos, se reducen á la mitad, porque la otra mitad va á esa Caja de Derechos pasivos, para asegurar una modesta jubilación.

Yo, que visito muchos pueblos, he recibido quejas amargas contra esta situación, contra el abandono en que por estas causas vive la enseñanza meses y años; y menos mal cuando los pueblos se quejan, porque hay, señores, muchos de ellos que, creyendo el daño irremediable, han caído en tal indiferencia para la instrucción, que ya ni protestan siquiera, con lo cual se habitúan más á la ignorancia, y esto constituye ya un daño irremediable.

No puede continuarse así; no puede tampoco matarse la Caja de Derechos pasivos, el Estado debe dedicar á ella todo cuanto sea necesario, 250 000 pesetas, 500.000, 1.000.000, cuanto haga falta; y yo lamento que todo esto no llegue más intensamente á la opinión pública, para que nadie pueda

achacar á prodigalidad cuando se pidan esas cantidades que son necesarias.

Y hay también otro aspecto que eximir en este propósito, de inaplazable realización para mejorar la enseñanza; es el de abordar la dotación del profesorado primario. Cuando en el año 1901 llegué yo á este Ministerio, apenas sin preparación, me encontré con un problema que varios ministros habían intentado resolver: con el problema del pago á los Maestros.

Aquellas deudas enormes eran un baldón para España, y á librar á mi patria de esa vergüenza dediqué mis esfuerzos. Como la voluntad firme todo lo vence, vencí entonces, y ahora venceré también en mi empeño de que desaparezcan los sueldos irrisorios actuales. Porque ha de observarse que, aunque sea injusto, la categoría y la influencia social está en relación directa, en los pueblos sobre todo, con la posición económica, y mientras el Profesor tenga que andar poco menos que mendigando, como decía ayer mi querido Maestro, el Inspector de Avila, no ejercerá aquella augusta influencia educadora social que es necesaria; en los pueblos cuando se tiene de dotación 250 pesetas hay que resignarse á ser el último vecino del pueblo.

Lamento de nuevo con toda mi alma que estas sesiones no hayan tenido mayor publicidad. Querría yo ahora que toda España hubiese oído lo que aquí habeis dicho de esa gran vergüenza, de esa verdadera ignominia de los locales. Por mi parte, aun teniendo datos para ser muy pesimista, no creí que el mal pudiese llegar á tanto, y entiendo que es el problema más urgente y que á él debo dedicar todas mis energías. Entiendo que es para todos un compromiso de honor, y que yo no cumpliría con mi deber si no atendiera á él muy preferentemente y con la más grande decisión: es una obligación de conciencia, que no puede estar en modo alguno limitada por razones económicas. Hay que gastar todo lo que haga falta; 50, 100, 200 millones, todo lo que haga falta; pero tener locales dignos de ser Escuelas, para que de una vez desaparezcan los que son vergüenza é ignominia nuestra ante los países civilizados.

El problema es gravísimo, más grave de lo que se cree; porque para mí no se trata

de un problema pedagógico únicamente (éste, con ser tan interesante, no es el mayor): hay hasta un problema fisiológico y un problema social; oyéndose aquí denunciar el horrible estado de los locales Escuelas veía yo en él una de las causas, quizás la más poderosa de todas, de la degeneración de nuestra raza; en esos locales está la causa primera y más grave de nuestra debilidad y de nuestro empobrecimiento, y contra ella hemos de ir con la energía que el mal requiere. (Grandes aplausos.)

¿Cuántos años hace que la Pedagogía determinó minuciosamente las condiciones pedagógicas e higiénicas de la Escuela y su menaje? Fué en tiempo ya remotísimo, y, sin embargo, aun podeis decirnos lo que aquí hemos oído del estado de nuestros locales y de nuestro material; cuando eso se escucha y en ello se piensa, se siente profundo remordimiento, porque nos vemos ante un verdadero crimen de lesa humanidad. El hecho aquí denunciado de que niños y niñas se desmayan en algunas Escuelas por falta de aire respirable es criminal. (Grandes aplausos.)

Habéis demostrado con unánime energía y sinceridad también que nada podemos esperar de la acción de los Municipios, que esa acción es dañosa; su abandono es tan grande que cuando se les dan Escuelas hechas se dan los casos citados aquí por varios de vosotros: los edificios al poco tiempo están ruinosos porque nadie los cuida, y el sacrificio hecho para tenerlos resulta completamente estéril.

Vosotros habéis denunciado también lo que pasa con los alquileres: ni aún los Ayuntamientos que tienen sobrante para esa atención los pagan; se han citado aquí casos de Ayuntamientos que deben ocho años. Nos habéis pintado vuestro temor de que cuando una causa cualquiera hace cerrar una Escuela os sea imposible abrirla después porque los caseros aprovechan esos momentos para hacer los desahucios y luego no se encuentra quien quiera alquilar sus fincas. ¡Cómo ha de sorprendernos esto si aquí mismo, en Madrid, en la capital de España, en el cerebro de la nación, donde tiene su residencia el Ministro de Instrucción pública, no hay locales aceptables, y

ni aún los mismos contruidos últimamente lo son!

No ya la construcción, ni siquiera la conservación de los edificios puede ser encomendada á los Ayuntamientos, y esto ha afirmado más una creencia mía de que sólo la acción directa y activa del Estado puede poner remedio á tanto mal. Es necesario que toda la primera enseñanza esté á cargo del Estado; es urgente hacer esa transformación para conseguir que la Escuela deje de llamarse «municipal» para denominarse «nacional», y en este camino el primer deber del Estado al asumir esa obligación es el construir locales.

Vuestros informes me han confirmado lo que me enseñó la estadística: el número de analfabetos guarda estrechísima relación con la falta de Escuelas: así se da el minimum de 11 en Alava, que tiene el mayor número de Escuelas, y en Soria, que sigue á aquella provincia, y, por el contrario, el maximum en las que tienen el menor número.

También estáis unánimemente conformes al apreciar las razones de la falta de asistencia á las Escuelas: es lógico que á las Escuelas que habéis descrito no quieran ir los niños ni tengan interés sus padres en enviarles: para ellos la Escuela no es más que una cárcel. Hay que hacer urgentemente que les sea grata, que estén mejor que en su casa. Cuando eso ocurre, aquí hemos oído á un Inspector, los niños sueñan con ir á la Escuela.

Algo análogo es necesario hacer con la enseñanza de adultos: vosotros habéis demostrado que es eficaz cuando es atractiva y útil, y es necesario que lo sea en todas partes. A ello también hemos de encaminar nuestra obra.

Voy á tratar ahora de un punto importantísimo, de transcendencia capital, de la enseñanza privada, cuya inspección me parece una de las misiones más delicadas e importantes que teneis á vuestro cargo.

Yo no soy de los que entienden que la libertad de enseñanza consignada en la Constitución no tiene límites. A mí me sorprendió siempre ver que para abrir un establecimiento cualquiera, una tienda de ultramarinos, por ejemplo, exigían los Municipios y el Estado mismo, una porción

de condiciones y trámites, demasiados quizás, y que sólo eran libres los ciudadanos para abrir, sin trabas de ningún género, establecimientos de enseñanza. Contra este absurdo dicté en 1902 disposiciones que todos conocéis, y que hicieron posible la Inspección, reglamentando aquella libertad, que no podía ser, ni mucho menos, omnímoda sin daño evidente del país.

Después se han percatado todos de la gravedad del problema: la Inspección de la enseñanza privada es labor fundamentalísima, y más en España, donde por abandono del Estado se ha tomado ese terreno como campo de lucha entre Escuelas y tendencias políticas y sociales extremas. Esto, que es monstruoso, no sería posible si el Estado cumpliera rectamente su misión. La indiferencia de los Gobiernos en este sentido es, á mi juicio, hasta punible. Al Estado no le es, no puede serle indiferente quién enseña, cómo enseña y con qué fin enseña.

Aquí hemos oído acerca de ese punto afirmaciones muy graves. Todas ellas vienen á corroborar que el mal, los males gravísimos de que nos lamentamos, sólo se curan con la intervención directa, activa, única, del Estado.

Fué un error gravísimo de la ley del 57 considerar la primera enseñanza como municipal; á mi juicio, es la más alta y la primera obligación del Estado, que de ningún modo puede desinteresarse del niño, que ha de ser mañana el hombre y el ciudadano.

La enseñanza pública primaria ha de ser, pues función primera del Estado, y ésa es la única garantía que de su eficacia puede satisfacer al país.

Cuanto á la privada; vuestra misión en ella es delicadísima; pero debéis realizarla sin límite alguno; si las disposiciones actuales no bastan, yo las modificaré; pero es necesario á todo trance que sepamos quién, cómo y para qué se enseña.

La Inspección en esas condiciones es difícilísima; pero no dudo de que sabréis y podréis realizarla cumplidamente.

Por mi parte, yo aseguro que mientras sea Ministro no cerraré por razón de ideas ninguna Escuela: la Escuela no delinque jamás; puede, sí, delinquir el Maestro—si ol-

vida su misión—y contra esos Maestros será inexorable.

La estadística es otra de las cosas que me preocupan, porque he observado en ella grandes deficiencias, grandes faltas de veracidad. Yo he intentado conocer datos concretos de Madrid, he recurrido á diversas fuentes de información, á todas aquellas que podían suministrarme datos, he comparado unos con otros, y he advertido diferencias tan grandes, tan salientes, que exceden del 50 por 100. Y así, cuando yo pretendo resolver científicamente algunos de estos problemas, me encuentro sin la base de información que considero más necesaria, más fundamental. Por eso yo he de prestar mucha atención á estos servicios estadísticos, y os anuncio que habréis de continuar con ellos, porque vosotros, descargados de otros trabajos burocráticos, y en mayor número, podréis comprobar y aquilatar esos datos estadísticos hasta depurarlos concienzudamente.

Otros varios puntos de mucha importancia también se han tratado en estas reuniones; no es posible tocarlos todos, y voy á terminar. Ha sido ésta la primera Asamblea de Inspectores, y espero que no será la última; porque entiendo que, para el bien de la enseñanza, es menester una gran penetración entre el Ministerio y vosotros, porque vosotros sois los que habéis de llevar hasta las últimas aldeas la acción del Estado. Por eso os digo que de las varias reformas que vengo preparando considero la de la Inspección como la más fundamental, y que á ella fío el éxito de las demás: tenedlo presente, porque ello es para vosotros un honor y una responsabilidad. (Grande y prolongada ovación.)

(De *El Magisterio Español*.)

---

## SECCION DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

Se ruega á las Sras. Maestras de los distritos de Palma, y á cuantas personas simpaticen con la idea, que acudan al domicilio social de los maestros, el domingo

cinco de junio á las once de la mañana para constituir el Comité de damas que en esta capital ha de ayudar las tareas del Congreso Internacional de la Tuberculosis.

5.<sup>a</sup> lista de donantes que han tomado parte en la suscripción abierta para dedicar un album conmemorativo de su 50.<sup>o</sup> aniversario en el Profesorado normal al señor Presidente de la Asociación Provincial.

- 81 D. Antonio Obrador.
- 82 » Antonio Juan.
- 83 D.<sup>a</sup> Josefa Moreno.
- 84 » Catalina Rosselló.
- 85 D. Juan Socías.
- 86 D.<sup>a</sup> Juana Villalonga.
- 87 D. José Seguí.
- 88 D.<sup>a</sup> Francisca Pons.
- 89 D. Lorenzo Pallicer.
- 90 D.<sup>a</sup> Catalina Sastre.
- 91 D. Andrés Ferrer.
- 92 D.<sup>a</sup> Eurica Cervera.
- 93 » Andrea Juan.
- 94 D. Juan Caldés.
- 95 D.<sup>a</sup> Isabel Florentina.
- 96 D. Cristobal Riudavets.
- 97 D.<sup>a</sup> Eulalia Sintés.
- 98 D.<sup>a</sup> Francisca Francisco.
- 99 D. Miguel Porcel.
- 100 D.<sup>a</sup> Josefa Martorell.

Terminadas las oposiciones á plazas de 2000 pesetas que se celebraban en Madrid, ha sido adjudicada la de *Palma* (Molinar) al número 38 de los actuantes, don Emilio González García.

En las mismas oposiciones ha obtenido plaza, con el número 3, don José Xandri y Pich, quien eligió una escuela superior de *Madrid*.

La A. N. de Maestros, en su Sección de Socorros, ha solicitado para el presente mes, diez y nueve cuotas para otros tantos compañeros fallecidos en el transcurso del corriente mayo.

El número de inscritos hoy en dicha Sección asciende á 9.222 y el socorro máximo entregado ha sido de 696'35 pesetas por defunción.

En las oposiciones celebradas recientemente en Barcelona ha obtenido la escuela de *Calders* (Barcelona) don José Quevedo Victory, de Villacarlos á quién, con dicho motivo, felicitamos.

Como resultado de las oposiciones á escuelas de niñas en esta provincia, el pasado lunes adjudicó el tribunal las vacantes en la siguiente forma:

- D.<sup>a</sup> Antonia Bonafé Más.—*Capdepera*.
  - » Juana M.<sup>a</sup> Ferrá Garau.—*Puigpuñent*.
  - » Agueda Cardona Pons.—*Villacarlos*.
  - » Juana Villalonga Vidal.—*S. Clemente*.
- Nuestra enhorabuena á las agraciadas.

Carta del Excmo. Sr. Conde de Romanos á la Comisión permanente de la A. N. de M.

Señores D. Aniceto Gil y D. Juan C. Arroyo.

Mis queridos amigos: Las muchas é ineludibles ocupaciones de estos días me han impedido contestar á ustedes con más puntualidad á su carta 22 del próximo pasado y aun hoy he de hacerlo con toda dificultad.

Pueden estar tranquilos respecto al escalafón de maestros; ya en el decreto de 15 del pasado se afirma terminantemente que la reforma última es transitoria y hasta que el escalafón pueda entrar en vigor; pero en tanto es preciso activar la provisión de escuelas.

Conozco el justificado temor que les inspira el porvenir de la Caja de Derechos pasivos, y ya habrán visto que me preocupo de ello y de resolverlo, según he declarado públicamente en el discurso de clausura de la Asamblea de inspectores.

Estudiaré sus otras indicaciones con el mayor deseo de atenderlas.

Me reitero de ustedes afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.—*C. de Romanones*.

(De *La Escuela Moderna*).